

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 7 de abril de 2022 el apoderado judicial del extremo demandante, Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, da cuenta de las gestiones desplegadas a efectos de notificar al extremo demandado y solicita al Despacho emplazarlo en virtud a desconocer su lugar de habitación, domicilio o trabajo. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, mayo 17 del 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0893

Sevilla - Valle, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS.
DEMANDANTE: MARIO ALBERTO GARZON GARCIA.
DEMANDADA: OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00301-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Se dispone en esta oportunidad, esta judicatura, a resolver solicitud extendida por la parte activa en la presente causa de emplazamiento de la demandada **OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO**, teniendo en cuenta los resultados de las gestiones desplegadas a efectos de materializar su notificación y en virtud a manifestar, el apoderado del extremo ejecutante, bajo la gravedad del juramento, desconocer el lugar de residencia, domicilio o trabajo de la convocada a juicio.

II. CONSIDERACIONES

Se tiene que esta judicatura dispuso, mediante el Auto Interlocutorio No.369 de febrero 28 de 2022, entre otros, notificar a la demandada OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO de conformidad con lo ritúa los artículos 290 y s.s. del Estatuto Adjetivo en concordancia con el artículo 8º del Decreto No.806 de 2020 en la Carrera 50 No.49-15 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca.

En tal virtud, el mandatario judicial de la parte activa, Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, allega al plexo sumarial en data 7 de abril de 2022 comunicación mediante la cual acredita, a través de certificación expedida por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, la DEVOLUCIÓN de la citación para notificación personal de la convocada a juicio con la anotación de “NO CONOCER A LA DESTINATARIA EN LA DIRECCIÓN”; manifestando adicionalmente el togado, bajo la gravedad del juramento, que desconoce otra dirección física o electrónica donde pueda ser notificada la demandada y depreca se viabilice su emplazamiento en aplicación a lo preceptuado por el Decreto Legislativo No.806 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se hace relevante traer a colación lo dispuesto por el artículo 293 del Estatuto Procesal que taxativamente refiere:

Página 1 de 3

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

En ese orden de ideas proveerá, este director procesal, viabilizando la súplica de emplazamiento de la demandada OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO por ajustarse la situación fáctica a los presupuestos procedimentales establecidos por la norma citada en precedencia.

III. DECISIÓN.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de quien fue convocado a la presente causa ejecutiva en condición de parte pasiva, señora **OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO**, conforme a lo ideado en la parte motiva de este proveído y en aplicación a lo dispuesto en las normas procesales.

SEGUNDO: Durante la vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020 los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C. G. P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; **procedimiento que se desarrollará por conducto de la Secretaría del Despacho.**

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. <u>077</u> DEL 18 DE MAYO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77e64d00940b0c2a438fda229d6d9e2b75ca0ff3386a97bce9a0c6ad47550979

Página 2 de 3

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Documento generado en 17/05/2022 11:28:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**